

formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas cuyas plazas se encuentran recogidas en la presente convocatoria, y que tengan aprobada la correspondiente Ley de la Función Pública en la que se creen los cuerpos de que se trate, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

10. Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Presidente: Don Fernando Panizo Arcos. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Presidente suplente: Don Javier Piernavieja Niembro. Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos.

Vocales titulares:

Don Froilán Crespo Castrillo. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Ricardo Segura Graño. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Doña Georgina Alvarez Jiménez. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Vocales suplentes:

Don Julián Creis Córdoba. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Don Carlos Jesús Beltrán Fernández. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Don Vicente Espinar Rodríguez. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Secretario: Don Luis Alfonso Lara Escolar. Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos.

Secretario suplente: Don Lorenzo Martínez Dueñas. Letrado de la AISS.

ANEXO II

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

9036

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa (acceso libre).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Defensa, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas (dos de Ingenieros navales y una de Arquitecto), por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros ejercicios.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en los anexos I y II.

1.6 Primer ejercicio: Durante un tiempo máximo de dos horas se desarrollará por escrito un tema, el mismo para todos los opositores, elegido por sorteo entre las materias que constituyen la primera parte del programa del anexo. El cual será leído públicamente por el opositor en el lugar, fecha y hora que el Tribunal designe.

Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán las siguientes pruebas:

Los ingenieros navales, durante un tiempo máximo de cinco horas, desarrollarán por escrito un tema elegido por sorteo y un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de entre las materias que constituyen la segunda parte del programa anexo para los Ingenieros navales. El tema será leído públicamente por el opositor, en el lugar, fecha y hora que el Tribunal designe.

Para los Arquitectos este segundo ejercicio constará de dos fases:

Primera fase: Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un edificio señalado por el Tribunal. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, secciones y perspectivas y redactar la correspondiente memoria técnica. Finalizado el periodo señalado los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios.

Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal. Este sobre será abierto por el opositor en el momento en que le corresponda actuar en la segunda fase del segundo ejercicio.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el periodo máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamenta su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en los dos ejercicios anteriores acreditarán el conocimiento del idioma inglés, mediante una prueba consistente en una conversación mantenida en dicho idioma con uno de los miembros del Tribunal por un periodo mínimo de cinco minutos.

1.7 El primer ejercicio se realizará en el edificio de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, sito en la avenida de Pio XII, número 93, de Madrid, en la fecha y hora que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la relación de admitidos y excluidos a la oposición, indicando también el lugar en el que se expondrán públicamente dichas listas.

Posteriormente, y en el tablón de anuncios de este Organismo se publicará la hora y fecha en las que se realizarán los sucesivos ejercicios.

1.8 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la primera quincena del mes de junio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero naval o Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo superar el reconocimiento médico a efectuar por los Servicios Médicos de la Armada, cuyo lugar, fecha y hora se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Jefatura de Personal del Fondo de Atenciones de la Marina. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Organismo Autónomo Fondo de Atenciones a la Marina, sito en la avenida de Pio XII, número 93, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Fondo de Atenciones de la Marina.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.418, «Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Defensa», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Defensa, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará, en el plazo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la citada Resolución se indicará, además del lugar y la fecha del reconocimiento médico, que será eliminatorio, y la del comienzo de los ejercicios, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario de Defensa.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Las instancias deberán ser rellenadas en el modelo aprobado por la Resolución de 25 de febrero de 1986 de Presidencia del Gobierno, debiendo dirigirse al excelentísimo señor Presidente del Fondo de Atenciones de la Marina.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III y IV a esta Resolución.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá exigir de los miembros de Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.2 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el recuadro C de las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Fondo de Atenciones de la Marina, sito en la avenida de Pio XII, número 93, de Madrid.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo 4 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Defensa, que pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable un mínimo de cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a quince puntos, siendo indispensable un mínimo de 7,5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Las listas de aprobados en cada uno de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Fondo de Atenciones de la Marina, una vez sean corregidos los exámenes por el Tribunal de oposiciones.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Defensa y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Jefatura de Personal del Fondo de Atenciones de la Marina los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Naval o Arquitecto o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse con posterioridad a la entrega de la documentación.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Defensa, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales calificadoros.

ANEXO I

Programa de Ingenieros Navales

PRIMERA PARTE

Tema 1. Constitución del Estado español. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

Tema 2. El Ministerio de Defensa: Organización.

Tema 3. La Administración Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales autónomas. Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos de la Administración Militar. Adquisiciones y pérdidas de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares. Incompatibilidad y prohibición para los contratistas.

Tema 5. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 6. Extensión del contrato de obras. Causa y efectos de cada una de ellas y especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 7. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos, la cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 8. Régimen general de la Seguridad Social. Contingencias protegidas. Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos a enfermedades profesionales.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Estructuras de los buques de guerra.

Tema 2. Habitabilidad en buques de guerra.

Tema 3. Estabilización activa del balance.

Tema 4. Estabilización pasiva del balance.

Tema 5. Equipos cubierta en buques de guerra.

Tema 6. Rampas, puertas y otros equipos especiales para buques de desembarco y anfibiaos.

Tema 7. Aprovisionamiento en la mar. Traslado de peso. Petróleo por el través y por popa.

Tema 8. Seguridad interior: Organización.

Tema 9. Servicio de CI.

Tema 10. Servicio de achique.

Tema 11. Reparaciones estructurales.

Tema 12. Defensa ABQ.

Tema 13. Criterio de estabilidad.

- Tema 14. Estabilidad después de averías.
- Tema 15. Arqueo y franco bordo.
- Tema 16. Instalaciones propulsoras en buques de guerra.
- Turbinas de vapor. Turbinas de gas. Motores diesel.
- Tema 17. Unidades de propulsión auxiliar.
- Tema 18. Planta eléctrica en buques de guerra.
- Tema 19. Ruidos y vibraciones.
- Tema 20. Organización de astilleros.
- Tema 21. Mantenimiento de buques de guerra.

ANEXO II

Programa de Arquitectos

PRIMERA PARTE

Tema 1. Constitución del Estado español. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

Tema 2. El Ministerio de Defensa: Organización.

Tema 3. La Administración Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales autónomas. Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos de la Administración Militar. Adquisiciones y pérdidas de la condición de funcionarios. Situaciones. Defectos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares. Incompatibilidad y prohibición para los contratistas.

Tema 5. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 6. Extensión del contrato de obras. Causa y efectos de cada una de ellas y especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 7. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos, la cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 8. Régimen general de la Seguridad Social. Contingencias protegidas. Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos a enfermedades profesionales.

SEGUNDA PARTE

Desarrollo del anteproyecto de un edificio señalado por el Tribunal, debiendo dibujar los planos de plantas, secciones y perspectivas, redactando la correspondiente memoria técnica.

ANEXO III

Tribunal para los Arquitectos

Presidente: Excelentísimo señor Contralmirante Ingeniero de la Armada, don Salvador Múgica Buhigas.

Vocales:

Ilustrísimo señor Coronel de Intendencia de la Armada, don Francisco Taviel de Andrade.

Señor Comandante de Intendencia de la Armada, don Eduardo Rodríguez Toubes.

Funcionario de carrera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Arquitecto), don Gaspar Robles Echenique.

Funcionario de carrera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Arquitecto), don Joaquín Gómez Martínez, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Excelentísimo señor Contralmirante Ingeniero de la Armada, don Manuel Fajardo Cantillo.

Vocales suplentes:

Señor Teniente Coronel de la Armada, don Miguel Ángel Pereira Casas.

Señor Capitán Auditor, Asesor Jurídico de la D. I. C., don José Manuel Ramírez Sineiro.

Funcionario de carrera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Ingeniero Industrial), don José María Reguera Pérez.

Funcionario de carrera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), don Luis Díaz Alabart.

ANEXO IV

Tribunal para los Ingenieros Navales

Presidente: Excelentísimo señor C. A. Ingeniero de la Armada, don Miguel Ramis Cabot.

Vocales:

Ilustrísimo señor Capitán de Navío Ingeniero de la Armada, don Carlos García Matres.

Ilustrísimo señor Capitán de Navío Ingeniero de la Armada, don Fernando García Vielma López-Cuervo.

Señor Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, don Miguel Ángel Pereira Casas.

Señor Comandante de Intendencia de la Armada, don Eduardo Rodríguez-Toubes Núñez (actuará igualmente de Secretario).

Presidente suplente: Excelentísimo señor Contralmirante Ingeniero de la Armada, don Manuel Fajardo Cantillo.

Vocales suplentes:

Ilustrísimo señor Capitán de Navío Ingeniero de la Armada, don Ramón López Muñoz.

Señor Capitán Auditor, Asesor Jurídico de la D. I. C., don José Manuel Ramírez Sineiro.

Funcionario de carrera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Ingeniero Naval), don Vicente Moreno Arenas.

Funcionario de carrera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Ingeniero Naval), don Manuel Díaz Calzo.

ANEXO V

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

9037

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA (acceso libre).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre cinco plazas en la Escala de Titulados Superiores de servicios del INTA en el área de las especialidades señaladas en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición. Este procedimiento de selección estará formado por los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

Ejercicio 1. (Fase teórica).-El opositor desarrollará por escrito en el tiempo máximo de sesenta minutos un tema de la parte primera y tres de la segunda, extraídos al azar, de los correspondientes al temario convocado para su especialidad (anexo II). Son necesarios un mínimo de 20 puntos para pasar al segundo ejercicio.

Ejercicio 2. (Fase práctica).-El opositor elegirá de entre las pruebas prácticas presentadas por el Tribunal una de ellas que habrá de desarrollar por escrito en el tiempo máximo de sesenta minutos. En todo caso, el contenido de las pruebas prácticas deberá estar relacionado con el temario de la convocatoria. Será necesario un mínimo de 30 puntos para superar este ejercicio.

1.5 El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se indicará en la Resolución a que se refiere la base 4.1.